



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2016-177**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (CUCUTA), a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00634

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, se observa que para efectos de entrega de desglose de los documentos de la demanda, para ello debe anexar el recibo de la cancelación de arancel judicial correspondiente.

Por otro lado se accede a la autorización otorgada al señor JOSE MAURICIO VALBUENA CUEVAS con cedula de ciudadanía número 1.090.466.459 de Cúcuta, para que le sean entregados dichos documentos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 0799 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-0495

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, se observa que para efectos de entrega de desglose de los documentos de la demanda, para ello debe anexar el recibo de la cancelación de arancel judicial correspondiente.

Por otro lado se accede a la autorización otorgada a la señora JESSICA PAOLA MARQUEZ VALDERRAMA con cedula de ciudadanía número 1.090.437.752 de Cúcuta, para que le sean entregados dichos documentos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-0739**

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, se observa que para efectos de entrega de desglose de los documentos de la demanda, para ello debe anexar el recibo de la cancelación de arancel judicial correspondiente.

Por otro lado se accede a la autorización otorgada a la señora JESSICA PAOLA MARQUEZ VALDERRAMA con cedula de ciudadanía número 1.090.437.752 de Cúcuta, para que le sean entregados dichos documentos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORADIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 0851 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de Septiembre de dos mil diecinueve
(2019)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: No.2018-0982

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días allegue constancia de que la publicación del contenido del emplazamiento permaneció en la página web del medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, es decir, hasta después de surtido los quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE
DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY
23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 0988 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de Septiembre de dos mil diecinueve
(2019)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: No.2018-1154

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días allegue constancia de que la publicación del contenido del emplazamiento permaneció en la página web del medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, es decir, hasta después de surtido los quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0017 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Veinte (20) de Septiembre de dos mil Diecisiete (2019)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54 001 40 53 004 2019 0065 00

En aplicación de lo establecido en el artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al presente proceso, en cuanto a la notificación por medio de emplazamiento de los demandados MARYI STEPHANY GAMBOA BARON, se le ordena cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0153 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Veinte (20) de Septiembre de dos mil Diecisiete (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00201 00

En aplicación de lo establecido en el artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al presente proceso, en cuanto a la notificación por medio de emplazamiento de los demandados JHON JAIRO NIETO PEREZ, se le ordena cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CAPITAL DE CUCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00385 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00577 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00768 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
